



## **"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

### **SENADO DE LA REPUBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNION LXVI LEGISLATURA**

De las senadoras **Maki Esther Ortiz Domínguez, Juanita Guerra Mena** y el senador **Virgilio Mendoza Amezcua**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura al H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, párrafo primero, fracción I, 164, 169, 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA MUNICIPAL**, con base en la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa se sustenta en una visión moderna y equilibrada del federalismo hacendario, que reconoce la importancia de acompañar el fortalecimiento de las responsabilidades municipales con una evolución gradual y congruente de sus fuentes de financiamiento, de manera que los gobiernos locales cuenten con mejores condiciones para atender, con mayor eficacia, las necesidades y expectativas de la población.

En ese sentido, el objeto central de la reforma es establecer un mecanismo excepcional, acotado y técnicamente justificado que permita a los municipios que actualmente destinan menos del 25% de su presupuesto total al capítulo de

PÁGINA 1 DE 32





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

servicios personales utilizar, de manera parcial y bajo parámetros definidos, recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN) para fortalecer sus capacidades institucionales. La reforma a la **Ley de Coordinación Fiscal** no amplía de manera indiscriminada el gasto corriente, por el contrario, dota a los municipios de mejores condiciones para consolidar estructuras administrativas y operativas indispensables para el cumplimiento eficaz de sus atribuciones.

De manera complementaria, la propuesta plantea armonizar la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, a efecto de precisar que las erogaciones cubiertas mediante este esquema, por su carácter excepcional, focalizado y vinculado al fortalecimiento de funciones sustantivas, no sean contabilizadas dentro del límite ordinario de crecimiento aplicable a los servicios personales. Con ello, se atiende una restricción normativa que actualmente limita la posibilidad de robustecer capacidades técnicas y operativas esenciales en ámbitos como la recaudación, el catastro, la gestión del agua, la protección civil, la gestión integral de residuos, la obra pública, el control interno y la atención regulatoria. En consecuencia, se trata de una propuesta que fortalece capacidades públicas indispensables para el desarrollo municipal, preservando al mismo tiempo el equilibrio normativo que debe regir el ejercicio del gasto.

En este contexto, resulta igualmente pertinente subrayar que, en México, el municipio constituye la expresión más cercana, inmediata y tangible del Estado frente a la ciudadanía. Es en el ámbito municipal donde se atienden de manera inmediata y permanente necesidades esenciales para la calidad de vida de la población, como el acceso al agua, el alumbrado público, la recolección de residuos, el mantenimiento de calles y espacios públicos, el ordenamiento territorial, la protección civil, las inspecciones administrativas, la movilidad local y diversos servicios de atención ciudadana. Por ello, fortalecer a los municipios no sólo implica respaldar una estructura de gobierno, sino consolidar la capacidad institucional del nivel más cercano a la gente.

Esta relevancia no es exclusiva del caso mexicano. La experiencia comparada muestra que los gobiernos subnacionales desempeñan un papel central en la ejecución de las políticas públicas y en la prestación de servicios que inciden directamente en el bienestar de la población. En ese sentido, la Organización para





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>1</sup> ha documentado que estos órdenes de gobierno concentran una proporción significativa del gasto público, de la inversión pública y del empleo público, precisamente porque en el ámbito local se materializa una parte sustantiva de la acción estatal. Esta evidencia confirma que, para avanzar hacia un desarrollo más equilibrado, eficiente y cercano a las necesidades sociales, resulta indispensable reconocer la centralidad del municipio dentro del entramado institucional del país.

Con el propósito de contar con una base comparativa amplia, objetiva y territorialmente representativa, se realizó un análisis de diversas entidades federativas del país, tomando como referencia, en la mayoría de los casos, los tres municipios más poblados de cada una de ellas, o bien aquellos con mayor relevancia presupuestaria y demográfica cuando la información disponible así lo aconsejaba. Este ejercicio permitió construir una muestra de 65 municipios, útil para advertir tendencias, contrastes y rangos de comportamiento en la integración del gasto municipal, particularmente en la proporción que representa el rubro de servicios personales respecto del gasto total ejercido.

### Aguascalientes

Municipio	Presupuesto total 2026	Servicios personales	Porcentaje
Aguascalientes <sup>2</sup>	\$5,249,692,336.00	\$1,780,211,042.00	33.91%
Jesús María <sup>3</sup>	\$1,170,999,376.00	\$704,688,157.36	60.18%
Calvillo <sup>4</sup>	\$504,382,035.41	\$218,005,189.00	43.22%

<sup>1</sup> OECD, Panorama general del gobierno en 2025. Disponible en: [https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/06/government-at-a-glance-2025\\_70e14c6c/0efd0bcd-en.pdf](https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/06/government-at-a-glance-2025_70e14c6c/0efd0bcd-en.pdf)

<sup>2</sup> Secretaría DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO de Aguascalientes, 2025. Disponible en: <https://ags.gob.mx/transparencia/docs/transparencia%20presupuestal/titulo%20quinto/2026/ACTA%20DE%20CABILDO%20PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%202026.pdf>

<sup>3</sup> Periódico Oficial, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. Disponible en: <https://tramites.aguascalientes.gob.mx/download/normateca/D20260105113924 Ley Ingresos JMA 2026 compressed.pdf>

<sup>4</sup> Periódico Oficial, MUNICIPIO DE CALVILLO ESTADO DE AGUASCALIENTES, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://calvillo.gob.mx/sitioinfinanciera/2026/PRESUPUESTO/Presupuesto%20de%20Egresos%202026.pdf>





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

### Baja California

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje del
Tijuana <sup>5</sup>	\$12,699,909,315.00	\$7,179,645,348.96	56.53%
Mexicali <sup>6</sup>	\$7,259,860,155.71	\$3,831,377,920.48	52.77%

### Baja California Sur

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje
La Paz <sup>7</sup>	\$2,003,864,702	\$1,434,978,053	71.61%
Los Cabos <sup>8</sup>	\$6,254,129,642	\$1,903,763,682	30.44%
Comondú <sup>9</sup>	\$817,244,119	\$643,077,003	78.69%

### Campeche

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje de
Campeche <sup>10</sup>	\$1,937,643,317	\$671,724,019	34.67%
Carmen <sup>11</sup>	\$2,032,535,696	\$740,000,000	36.41%

<sup>5</sup> Periódico Oficial del Estado de Baja California, PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CON BASE EN EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. Disponible en: [https://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/tesoreria/cp/2026/Presupuesto\\_Egresos\\_2026\\_2.pdf](https://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/tesoreria/cp/2026/Presupuesto_Egresos_2026_2.pdf)

<sup>6</sup> Periódico Oficial del Estado de Baja California, PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/finanzas/presupuestos/2026/PRESUPUESTODEEGRESOS.pdf>

<sup>7</sup> BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 2025. Disponible en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2025/87.pdf>

<sup>8</sup> BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 2025. H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. Disponible en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2025/87.pdf>

<sup>9</sup> BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 2025. H. XVIII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR. Disponible en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2026/5.pdf>

<sup>10</sup> Periódico Oficial del Estado de Campeche, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://www.consejeria.campeche.gob.mx/pagina/LEXIUSCAMPECHE/docs/egresos/200018.pdf>

<sup>11</sup> Periódico Oficial del Estado de Campeche, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://www.consejeria.campeche.gob.mx/pagina/LEXIUSCAMPECHE/docs/egresos/200020.pdf>





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje de
Champotón <sup>12</sup>	\$532,052,771	\$205,772,424	38.68%
<b>Coahuila</b>			
Municipio	Servicios personales	Presupuesto total	Porcentaje
Saltillo <sup>13</sup>	\$1,010,569,259.00	\$4,918,700,000.00	20.54%
Torreón <sup>14</sup>	\$1,414,600,100.00	\$3,978,854,188.00	35.55%
Monclova <sup>15</sup>	\$364,000,000.00	\$940,035,370.82	38.72%
<b>Colima</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje
Manzanillo <sup>16</sup>	\$1,561,511,023.47	\$773,726,544.00	49.55%
Colima <sup>17</sup>	\$1,687,175,698.70	\$792,399,666.89	46.97%
Villa de Álvarez <sup>18</sup>	\$779,809,446.12	\$104,313,480.64	13.38%

<sup>12</sup> Periódico Oficial del Estado de Campeche, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://www.consejeria.campeche.gob.mx/pagina/LEXIUSCAMPECHE/docs/egresos/200021.pdf>

<sup>13</sup> [https://documentostransparencia.saltillo.gob.mx/transparenciaMSC/Articulo\\_28/2\\_II.-El\\_presupuesto\\_de\\_egresos/2026/Presupuesto%20de%20Egresos%202026.pdf](https://documentostransparencia.saltillo.gob.mx/transparenciaMSC/Articulo_28/2_II.-El_presupuesto_de_egresos/2026/Presupuesto%20de%20Egresos%202026.pdf)

<sup>14</sup> Presupuesto de Egresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: [https://www.torreon.gob.mx/gaceta\\_municipal/pdf/Cuentas\\_Publicas/MPO%20TORREON.-PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%202026.pdf](https://www.torreon.gob.mx/gaceta_municipal/pdf/Cuentas_Publicas/MPO%20TORREON.-PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%202026.pdf)

<sup>15</sup> Presupuesto de Egresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: <https://sitio.monclova.gob.mx/resources/web/docs/transparencia/INTRAC/ART22/VI/PRESUPUESTO-EGRESOS-MONCLOVA-2026.pdf>

<sup>16</sup> PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/15012026/sup02/226011501.pdf>

<sup>17</sup> PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA. Disponible en: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/15012026/sup02/226011501.pdf>

<sup>18</sup> DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA "PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2026/01/PRESUPUESTO-DE-EGRESOS.pdf>





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

### Chihuahua

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje
Juárez <sup>19</sup>	\$10,797,701,182.65	\$3,592,764,501.90	33.27%
Chihuahua <sup>20</sup>	\$7,342,925,405.92	\$2,440,729,289.01	33.24%
Cuauhtémoc <sup>21</sup>	\$921,266,999.00	\$364,308,738.00	39.54%

### Guanajuato

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje
León <sup>22</sup>	\$9,292,638,670	\$3,763,656,933	40.50%
Irapuato <sup>23</sup>	\$23,960,100	\$9,203,007	38.41%

### Guerrero

Municipio	Presupuesto total 2026	Servicios personales 2026	Porcentaje
Acapulco de Juárez <sup>24</sup>	\$4,911,669,790.75	\$2,637,343,401.23	53.69%

### Hidalgo

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Pachuca de Soto	\$1,363,777,601.88	\$612,733,687.00	44.93%
Tulancingo de Bravo	\$585,566,572.00	\$288,737,656.00	49.31%

<sup>19</sup> Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE: JUÁREZ. Disponible en: <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2025-12/ANEXO%20105-2025%20PE%20JU%C3%81REZ-2026.pdf>

<sup>20</sup> Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE: CHIHUAHUA. Disponible en: <https://www.municipiocihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/IMM/tranparencia%20%20SA/Presupuesto%20Egresos%202026.pdf>

<sup>21</sup> Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE: CUAUHTÉMOC. Disponible en: <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2025-12/ANEXO%20105-2025%20PE%20CUAUHT%C3%89MOC-2026.pdf>

<sup>22</sup> Ayuntamiento León 2024-2027. Disponible en: [https://leon.gob.mx/adminavuntamiento/archivos\\_gaceta/anexo-1178-1064882269-Anexo\\_primera\\_modificacin\\_al\\_Pronstico\\_de\\_Ingresos\\_y\\_Presupuesto\\_.pdf](https://leon.gob.mx/adminavuntamiento/archivos_gaceta/anexo-1178-1064882269-Anexo_primera_modificacin_al_Pronstico_de_Ingresos_y_Presupuesto_.pdf)

<sup>23</sup> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO 2026. Disponible en: <https://gaceta.irapuato.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/15.3-Pronstico-de-ingresos-y-presupuesto-de-egresos-2026-IMUVII.pdf>

<sup>24</sup> [https://acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/informes/finanzaspublicas/Proyecto\\_Presupuesto\\_Egresos\\_2026.pdf](https://acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/informes/finanzaspublicas/Proyecto_Presupuesto_Egresos_2026.pdf)





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

### Jalisco

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	Porcentaje
Guadalajara <sup>25</sup>	\$13,016,671,527	\$5,829,384,043	44.78%
Zapopan <sup>26</sup>	\$13,147,854,362	\$5,103,938,126	38.82%
Tlajomulco <sup>27</sup>	\$5,008,000,000	\$1,643,490,114	32.82%

### Estado de México

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Ecatepec <sup>28</sup>	\$6,925,689,440	\$2,825,091,937	40.79%
Nezahualcóyotl <sup>29</sup>	\$5,921,247,950	\$2,020,126,670	34.12%
Toluca <sup>30</sup>	\$5,779,239,209	\$2,460,642,729	42.58%

### Michoacán

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Morelia <sup>31</sup>	\$3,913,739,118	\$1,885,305,599	48.17%
Uruapan <sup>32</sup>	\$1,483,561,971	\$532,612,432	35.90%

<sup>25</sup> Presidencia Municipal de Acapulco, Presupuesto de Egresos 2026. Disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/iniciativas/2025/PresidentaVeroDiciembre.pdf>

<sup>26</sup> Disponible en: <https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/2025-12/Gaceta%20Vol.%20XXXII%20No.%20450%20tom%20I.pdf>

<sup>27</sup> MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026. Disponible en: [https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/presupuestos/Egresos\\_presupuesto\\_2026.pdf](https://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/presupuestos/Egresos_presupuesto_2026.pdf)

<sup>28</sup> H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos 2025-2027, Núm. 1 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS. Disponible en: [https://ecatepec.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/GACETA%20MUNICIPAL\\_1\\_SECCION\\_PRIMERA.pdf](https://ecatepec.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/GACETA%20MUNICIPAL_1_SECCION_PRIMERA.pdf)

<sup>29</sup> PUBLICACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027. ACUERDO N 22/2026 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://www.neza.gob.mx/publicaciones/gacetitas/2026/05-%20GACETA%20AN%CC%83O%20%20ESPECIAL%204%20.pdf>

<sup>30</sup> Disponible en: <https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2026/03/CARATULA-DEL-PRESUPUESTO-DE-EGRESOS.pdf>

<sup>31</sup> Municipio de Morelia, Michoacán. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: [https://morelos.morelia.gob.mx/ArchivosTranspMorelia/LGCG/NormasLGCG/Norma\\_Amonizar\\_Presentaci%C3%B3n\\_Informaci%C3%B3n\\_Adicional\\_Presupuesto\\_Egresos\\_2026.pdf](https://morelos.morelia.gob.mx/ArchivosTranspMorelia/LGCG/NormasLGCG/Norma_Amonizar_Presentaci%C3%B3n_Informaci%C3%B3n_Adicional_Presupuesto_Egresos_2026.pdf)

<sup>32</sup> Disponible en: <https://sistemas.zamora.gob.mx/UploadedFiles/2026-1/09-01-2026-ACTA-CUADRAG%3%89SIMA-SEGUNDA-ORD.-18-12-25.pdf>





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Zamora <sup>33</sup>	\$922,654,952	\$427,868,364	46.37%
<b>Nuevo León</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Monterrey	\$9,792,675,886	\$2,818,910,000	28.78%
Apodaca <sup>34</sup>	\$3,467,779,582	\$1,487,133,088	42.89%
Guadalupe <sup>35</sup>	\$1,029,066,663	\$486,926,348	47.32%
<b>Oaxaca</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Oaxaca de Juárez <sup>36</sup>	\$2,006,707,306	\$1,299,362,774	64.75%
San Juan Bautista Tuxtepec <sup>37</sup>	\$862,920,618	\$346,657,380	40.17%
<b>Puebla</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Puebla <sup>38</sup>	\$7,470,390,949	\$2,468,667,529	33.05%

<sup>33</sup> ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Disponible en: <https://sistemas.zamora.gob.mx/UploadedFiles/2026-1/09-01-2026-ACTA-CUADRAG%C3%89SIMA-SEGUNDA-ORD.-18-12-25.pdf>

<sup>34</sup> Disponible en: [https://apodaca.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/GACETA-No.-40\\_-TOMO-01-\\_19-DICIEMBRE\\_31-ORD-25\\_-17-DICIEMBRE-25\\_CON-PRESUPUESTO-EGRESOS-1.pdf](https://apodaca.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/GACETA-No.-40_-TOMO-01-_19-DICIEMBRE_31-ORD-25_-17-DICIEMBRE-25_CON-PRESUPUESTO-EGRESOS-1.pdf)

<sup>35</sup> PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://gpe.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/GACETA-PRESUP-DE-EGR-Y-POA-2026.pdf>

<sup>36</sup> Gaceta Municipal 2026, Oaxaca de Juárez, PRESUPUESTO CIUDADANO 2026 DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. Disponible en: [https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/LGTAIP/71/III/A/GACETA\\_EXTRA\\_20\\_02\\_26\\_.pdf](https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/LGTAIP/71/III/A/GACETA_EXTRA_20_02_26_.pdf)

<sup>37</sup> Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: <https://tuxtepec.gob.mx/transparencia2527/LGCG/2026/6.Informaci%C3%B3n%20Adicional%20a%20la%20Iniciativa%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos.pdf>

<sup>38</sup> Municipio de Puebla, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: <https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/normatividad-y-lineamientos-conac/2026/proyecto-del-presupuesto-de-egresos-3/214573-1-formato-del-proyecto-del-presupuesto-de-egresos-armonizado-2026-1/file>





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
San Martín Texmelucan <sup>39</sup>	\$576,229,196	\$201,983,536	35.05%
<b>Querétaro</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Querétaro <sup>40</sup>	\$8,084,261,066	\$2,262,682,777	27.99%
San Juan del Río <sup>41</sup>	\$1,703,846,782	\$515,797,029	30.27%
El Marqués <sup>42</sup>	\$3,839,232,396	\$1,146,710,286	29.87%
<b>Quintana Roo</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Benito Juárez <sup>43</sup> (Cancún)	\$8,253,401,057	\$2,891,529,916	35.03%
Solidaridad <sup>44</sup> (Playa del Carmen)	\$4,528,466,218	\$1,300,421,215	28.72%
Othón P. Blanco (Chetumal) <sup>45</sup>	\$1,368,220,404	\$386,846,062	28.27%

<sup>39</sup> Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en:

[https://sanmartintexmelucan.mx/tesoreria/Direccion de Armonizacion Contable/link\\_19012026/61facd37.pdf](https://sanmartintexmelucan.mx/tesoreria/Direccion de Armonizacion Contable/link_19012026/61facd37.pdf)

<sup>40</sup> Periódico Oficial, GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO. Disponible en:

[https://portalfiscal.municipiodequeretaro.gob.mx/dist-assets/pdf/b2/2.10/presupuesto\\_egresos\\_2026.pdf](https://portalfiscal.municipiodequeretaro.gob.mx/dist-assets/pdf/b2/2.10/presupuesto_egresos_2026.pdf)

<sup>41</sup> H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en:

[https://www.uig.sanjuandelrio.gob.mx/docs/INF\\_FISCAL/LEY\\_DE\\_INGRESOS\\_Y\\_PRESUPUESTO\\_DE\\_EGRESOS/2026/Dictamen%20Presupuesto%20Egresos%202026%20.pdf](https://www.uig.sanjuandelrio.gob.mx/docs/INF_FISCAL/LEY_DE_INGRESOS_Y_PRESUPUESTO_DE_EGRESOS/2026/Dictamen%20Presupuesto%20Egresos%202026%20.pdf)

<sup>42</sup> Gobierno Municipal El Marqués, PRESUPUESTO CIUDADANO ANUAL 2026. Disponible en:

[https://elmarques.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/presupuesto\\_ciudadano-anual\\_2026.pdf](https://elmarques.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/presupuesto_ciudadano-anual_2026.pdf)

<sup>43</sup> GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA. ROO. Disponible en:

[https://transparencia.cancun.gob.mx/uploads/43/21/3.%20Pe-2026\\_Gaceta%2084%20Ext.pdf](https://transparencia.cancun.gob.mx/uploads/43/21/3.%20Pe-2026_Gaceta%2084%20Ext.pdf)

<sup>44</sup> H. Ayuntamiento de Playa del Carmen, DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026. Disponible en:

<https://playadelcarmen.gob.mx/category/SoliMenu/OrgGuber/Dependencias/Tesoreria/Transparencia/03/DCLI yPE2026.pdf>

<sup>45</sup> Presupuesto de Egresos del Municipio de Othón P. Blanco, para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en:

[https://www.opb.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2023/contabilidad/2024/transpa/2026/egresos\\_2026.pdf](https://www.opb.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2023/contabilidad/2024/transpa/2026/egresos_2026.pdf)





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

### Sinaloa

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Culiacán <sup>46</sup>	\$5,462,000,000	\$2,548,501,231	46.66%
Mazatlán <sup>47</sup>	\$3,473,855,186	\$1,075,236,154	30.95%
Ahome <sup>48</sup> (Los Mochis)	\$2,332,053,826	\$714,941,629	30.66%

### Sonora

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Hermosillo <sup>49</sup>	\$7,008,202,901	\$1,774,354,627	25.32%
Cajeme (Ciudad Obregón) <sup>50</sup>	\$3,304,803,781	\$949,465,038	28.73%
Nogales <sup>51</sup>	\$1,498,587,548	\$568,268,485	37.92%

### Tabasco

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Centro <sup>52</sup> (Villahermosa)	\$3,867,083,466	\$2,184,885,075	56.50%
Cárdenas <sup>53</sup>	\$1,491,622,549	\$568,852,211	38.14%

<sup>46</sup> H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026. Disponible en: [https://apps.culiacan.gob.mx/transparencia/archivos/24\\_exp27446\\_presupuesto\\_de\\_egresos\\_2026.pdf](https://apps.culiacan.gob.mx/transparencia/archivos/24_exp27446_presupuesto_de_egresos_2026.pdf)

<sup>47</sup> Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán para el Ejercicio Fiscal del año 2026. Disponible en: <https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11823/POE-09-enero-2026-004.pdf>

<sup>48</sup> Ahome, Cabildo de Ahome aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos 2026. Disponible en: <https://www.ahome.gob.mx/cabildo-de-ahome-aprueba-por-unanimidad-el-presupuesto-de-egresos-2026/>

<sup>49</sup> GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO. Disponible en: <https://transparenciaproactiva.hermosillo.gob.mx/Descargas/gacetas/26/Enero/Acuerdos%20del%20Acta%2022.pdf>

<sup>50</sup> H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin.php?id=170>

<sup>51</sup> H. Ayuntamiento Constitucional Nogales, Sonora, Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2026. Disponible en: <https://transparencia.heroicanogales.gob.mx/storage/information/cCoRBCckKt3LT4SsWHVEIq6wHPoAAp865DLDI6ub.pdf>

<sup>52</sup> LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO 2026 DE VILLA HERMOSA. Disponible en: <https://www.villahermosa.gob.mx/consulta/PRESUPUESTO CIUDADANO 2026.pdf>

<sup>53</sup> Gobierno de Cárdenas, PRESUPUESTO CIUDADANO 2026. Disponible en: <https://transparencia.cardenas.gob.mx/Transparencia/2026/General/PRESUPUESTO CIUDADANO 2026.pdf>





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Comalcalco <sup>54</sup>	\$1,135,000,000	\$453,300,000	39.94%
<b>Tamaulipas</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Reynosa <sup>55</sup>	\$3,383,041,059.00	\$616,323,613.00	18.22%
Matamoros <sup>56</sup>	\$2,155,000,000.00	\$681,607,000.00	31.63%
Nuevo Laredo <sup>57</sup>	\$2,645,827,540.36	\$494,595,423.14	18.69%
<b>Tlaxcala</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Tlaxcala <sup>58</sup>	\$391,782,293	\$289,977,754	74.01%
Apizaco <sup>59</sup>	\$378,722,559	\$218,681,839	57.74%
<b>Veracruz</b>			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Veracruz <sup>60</sup>	\$3,317,033,819	\$1,604,558,570	48.37%

<sup>54</sup> Ayuntamiento de Comalcalco, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026. Disponible en: [https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7944/firmado\\_qr.pdf](https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7944/firmado_qr.pdf)

<sup>55</sup> Presupuesto de Egresos Para el Periódico Oficial Victoria, Tamaulipas., lunes 29 de diciembre de 2025. Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: [https://www.reynosa.gob.mx/descargas/Presupuesto\\_de\\_Egresos\\_Rynosa\\_2026.pdf](https://www.reynosa.gob.mx/descargas/Presupuesto_de_Egresos_Rynosa_2026.pdf)

<sup>56</sup> Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. Disponible en: <https://transparencia.matamoros.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/3-Presupuesto-de-Egresos-2026.pdf>

<sup>57</sup> Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016. Disponible en: [https://transparencia3.nld.gob.mx/documentos/transparencia2016-2018/Ley\\_Contabilidad\\_Gubernamental/ProyectoPresupuestosEgresos/2016.pdf](https://transparencia3.nld.gob.mx/documentos/transparencia2016-2018/Ley_Contabilidad_Gubernamental/ProyectoPresupuestosEgresos/2016.pdf)

<sup>58</sup> PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/Ex22122025.pdf>

<sup>59</sup> MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, PRESUPUESTO DE EGRESOS CALENDARIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/Per1-2a2026.pdf>

<sup>60</sup> AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PRESUPUESTO CIUDADANO A01 - PRESUPUESTO CIUDADANO. Disponible en: <https://gobiernoabierto.veracruzmuniciopio.gob.mx/wp-content/uploads/2025/10/PRESUPUESTO-CIUDADANO-2026.pdf>





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Xalapa <sup>61</sup>	\$2,299,730,882	\$1,309,734,220	56.95%
Yucatán			
Municipio	Presupuesto total	Servicios personales	porcentaje
Mérida <sup>62</sup>	\$6,329,731,991	\$1,714,155,149	27.08%
Valladolid <sup>63</sup>	\$477,584,534	\$177,464,815	37.16%

El primer hallazgo de este ejercicio comparado permite advertir que la estructura del gasto municipal en servicios personales en México refleja una diversidad importante de realidades, capacidades y contextos administrativos a lo largo del país. Si bien no se trata de un universo exhaustivo, sí permite visibilizar, con suficiente claridad, las distintas realidades presupuestarias, administrativas y operativas que conviven en el ámbito municipal del país. Esta aproximación comparativa ofrece un punto de partida útil para advertir que no existe una sola realidad municipal en México, sino una diversidad de condiciones que deben ser tomadas en cuenta al momento de reflexionar sobre el diseño de políticas públicas y esquemas de fortalecimiento institucional.

En la muestra revisada se observan porcentajes que van desde 13.38% en Villa de Álvarez, Colima hasta 78.69% en Comondú, Baja California Sur, pasando por municipios fronterizos, turísticos, metropolitanos, capitales estatales y ciudades intermedias. Esa amplitud obliga a abandonar aproximaciones rígidas y a construir una lectura más técnica y equilibrada del papel que juegan los servicios personales en la vida municipal.

Ahora bien, esta heterogeneidad no permite concluir, por sí sola, que una mayor proporción del gasto destinada al capítulo de servicios personales se traduzca

<sup>61</sup> MUNICIPIO DE XALAPA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://cloud2629.xalapa.gob.mx/index.php/s/BsiLEfcoPqTGmq7?dir=/&editing=false&openfile=true>

<sup>62</sup> Municipio de Mérida Yucatán, Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Disponible en: [https://merida.gob.mx/finanzas/content/conac/2026/presupuesto\\_egresos\\_armonizado.pdf](https://merida.gob.mx/finanzas/content/conac/2026/presupuesto_egresos_armonizado.pdf)

<sup>63</sup> PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEL ESTADO DE YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en: <https://www.valladolid.gob.mx/qacetatas/G231.pdf>





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

automáticamente en una condición de inviabilidad financiera. La información analizada muestra que, aun bajo estructuras presupuestarias distintas y contextos administrativos diversos, los municipios continúan aprobando sus presupuestos, sosteniendo su operación institucional y cumpliendo, en distinta medida, con la prestación de los servicios públicos a su cargo. Lo verdaderamente relevante es comprender la naturaleza de las capacidades que exige hoy la gestión local y valorar, con responsabilidad, los espacios que permitan fortalecerlas para que el municipio siga siendo una instancia eficaz, cercana y útil para la ciudadanía.

En la muestra analizada, integrada por **65 municipios**, se observa que **53** se ubican por arriba del **30%** del gasto total destinado a servicios personales. Es decir, más de cuatro quintas partes del universo revisado operan con una proporción superior a ese umbral. Ese dato es muy importante porque demuestra que, en la práctica presupuestaria municipal del país, el rango por encima del 30% no es un fenómeno excepcional ni una anomalía aislada, sino una realidad extendida en municipios grandes, medianos y pequeños, en capitales estatales, destinos turísticos, ciudades fronterizas, zonas metropolitanas y cabeceras regionales.

Bajo este escenario, la reforma que se propone, permite afirmar que elevar hasta **25%** el uso del presupuesto para servicios personales en municipios que hoy están por debajo de ese rango no constituye una medida desproporcionada, sino una adecuación razonable dentro de parámetros que la propia realidad municipal ya rebasa ampliamente en la mayoría de los casos observados.

La comparación entre municipios también revela que los porcentajes más altos no se concentran exclusivamente en ayuntamientos pequeños ni únicamente en gobiernos locales con menor capacidad financiera. En la muestra aparecen municipios como **Oaxaca de Juárez con 64.75%**, **Tijuana con 56.53%**, **Mexicali con 52.77%**, **Acapulco con 53.69%**, **Centro, Tabasco con 56.50%**, **Xalapa con 56.95%**, **La Paz con 71.61%** y **Tlaxcala con 74.01%**. Esta dispersión confirma que la proporción destinada a servicios personales responde a contextos territoriales, cargas funcionales, dimensiones urbanas, esquemas laborales y estructuras operativas diferentes. Precisamente por ello, el orden jurídico debe reconocer que no todos los municipios parten del mismo punto ni enfrentan la misma presión institucional.





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

Al mismo tiempo, la muestra permite identificar municipios que han mantenido niveles particularmente contenidos en este rubro. **Reynosa** registra **18.22%**; **Nuevo Laredo**, **18.69%**; **Saltillo**, **20.54%**; y **Villa de Álvarez**, **13.38%**. A éstos se suman municipios que, aun sin estar por debajo de 20%, permanecen en rangos moderados, como **Hermosillo** con **25.32%**, **Mérida** con **27.08%**, **Querétaro** con **27.99%**, **Othón P. Blanco** con **28.27%**, **Solidaridad** con **28.72%**, **Cajeme** con **28.73%**, **Monterrey** con **28.78%** y **El Marqués** con **29.87%**. Lo que esta información refleja no es debilidad, sino prudencia presupuestaria. Son municipios que han evitado cargar excesivamente su presupuesto sobre el capítulo 1000 y que, justamente por ello, hoy pueden requerir un margen legal más flexible para robustecer áreas técnicas sin desbordar el equilibrio financiero.

Esa es la idea de fondo que conviene defender con claridad, una reforma que permita llegar, como máximo, a un **25%** del presupuesto total en servicios personales para los municipios que hoy están por debajo de ese umbral no representa un salto abrupto ni una alteración radical de la arquitectura del gasto. Por el contrario, constituye un ajuste prudente que se mantiene por debajo de los niveles que ya muestra la mayoría de la muestra analizada. Si **53 de 65 municipios** están arriba del 30%, entonces un techo de 25% para quienes hoy se encuentran por debajo de ese parámetro luce moderado, equilibrado y plenamente compatible con una visión responsable de las finanzas públicas locales.

La fortaleza de esta lectura radica en que no parte de una afirmación abstracta, sino de la observación comparada de presupuestos concretos. Municipios como **Guadalajara** con **44.78%**, **Toluca** con **42.58%**, **Ecatepec** con **40.79%**, **Pachuca** con **44.93%**, **Morelia** con **48.17%**, **Veracruz** con **48.37%** o **Culiacán** con **46.66%** muestran que una proporción relevante de gasto en servicios personales puede coexistir con presupuestos de gran escala, con operación cotidiana y con responsabilidades públicas complejas. Nada de esto implica que deba alentarse un crecimiento indiscriminado del capítulo 1000, pero sí confirma que un porcentaje razonable en ese rubro es parte normal de la estructura de funcionamiento de muchos municipios.

Desde una perspectiva técnica e institucional, esta realidad puede comprenderse con claridad: los municipios no materializan sus atribuciones de manera abstracta, sino a través de las personas que integran sus estructuras operativas, administrativas y técnicas. Detrás de cada servicio público que recibe la ciudadanía





## **“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

existe trabajo humano, capacidades profesionales, experiencia acumulada y presencia territorial. La recolección de residuos, el mantenimiento de vialidades, la operación de sistemas de agua, las tareas de protección civil, la supervisión de obras, la gestión recaudatoria, el control administrativo, la inspección ambiental, el ordenamiento territorial y la atención regulatoria dependen, en buena medida, de contar con personal suficiente, capacitado y debidamente organizado. En consecuencia, cuando los ayuntamientos enfrentan limitaciones en este ámbito, no sólo se afecta su funcionamiento interno, sino también su capacidad para responder con oportunidad y eficacia a las necesidades de la población.

Por ello, el gasto en servicios personales no debe observarse únicamente desde una lógica contable o restrictiva, sino también como una expresión de la capacidad institucional con la que cuenta un gobierno municipal para cumplir sus responsabilidades. En el ámbito local, fortalecer equipos técnicos, consolidar áreas operativas y profesionalizar al personal no constituye un objetivo accesorio, sino una condición necesaria para prestar mejores servicios, atender con mayor prontitud las demandas sociales y acompañar con seriedad el crecimiento de las ciudades.

En ese contexto, permitir que los municipios puedan elevar, de manera limitada y bajo criterios de responsabilidad, su gasto en servicios personales hasta un máximo de 25 por ciento representa la posibilidad de fortalecer áreas estratégicas, mejorar la profesionalización del servicio público local, consolidar equipos técnicos y asegurar personal operativo indispensable para la atención cotidiana de la población. Se trata, en suma, de una medida orientada a robustecer la capacidad de gestión del municipio, a dotarlo de mejores condiciones para cumplir sus funciones constitucionales y a acompañar, con responsabilidad institucional, la transformación de las demandas públicas en el ámbito local. No es una medida de complacencia administrativa, sino una decisión de fortalecimiento institucional que busca ofrecer a los gobiernos municipales herramientas más adecuadas para servir mejor a la ciudadanía.

La propia distribución de la muestra refuerza esa conclusión. Los municipios ubicados entre 30% y 40% constituyen el grupo más numeroso; a ellos se suman los que están entre 40% y 50% y los que superan el 50%. Es decir, el centro de gravedad del universo analizado se encuentra claramente por encima del umbral de 25%. Esto vuelve aún más factible, en términos técnicos, que un municipio que hoy opera con 18%, 19%, 20% o incluso por debajo de 25% pueda acceder a una





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

ampliación ordenada hasta ese nivel. La reforma no estaría llevando a esos ayuntamientos a un extremo, sino acercándolos a un estándar moderado dentro del mosaico real del país.

Hay, además, un argumento de equidad institucional que no debe perderse de vista. Si la realidad municipal mexicana ya admite, en múltiples casos, estructuras de gasto en servicios personales superiores a 30% o incluso 50%, resulta difícil sostener que conceder a los municipios más contenidos la posibilidad de llegar hasta 25% sea una medida excesiva. Más bien ocurre lo contrario, negar esa posibilidad mantiene una asimetría en la que algunos gobiernos locales cargan con exigencias crecientes, pero sin el margen presupuestario suficiente para fortalecer sus capacidades humanas básicas. En ese sentido, la reforma que se propone no desordena el sistema; lo corrige de forma mesurada.

También conviene destacar que la comparación entre municipios de gran tamaño y municipios de menor escala no invalida la propuesta, sino que la robustece. En la muestra encontramos ciudades metropolitanas, municipios turísticos, polos industriales, capitales estatales y ayuntamientos intermedios con configuraciones muy distintas. Sin embargo, el hecho relevante se mantiene, una proporción superior a 30% en servicios personales no aparece, en la evidencia presupuestaria compartida, como sinónimo de colapso económico municipal. La experiencia que ofrecen estos presupuestos permite sostener, con responsabilidad, que el problema no es la existencia de gasto en personal en sí misma, sino la ausencia de reglas diferenciadas que permitan fortalecer con racionalidad a quienes hoy están rezagados en ese componente.

Por todo ello, el análisis comparado de los municipios revisados ofrece un base sólida para afirmar que una reforma orientada a permitir, hasta un máximo de 25%, el uso del presupuesto para servicios personales en aquellos ayuntamientos que hoy están por debajo de ese rango, no sólo es hacendariamente prudente, sino también políticamente sensata. La evidencia muestra que la mayoría de los municipios del universo analizado ya opera por arriba del 30% sin que de ello se desprenda, por sí mismo, un patrón de inviabilidad. Bajo esa realidad, permitir un ajuste acotado a quienes han sido más prudentes para elevar su capacidad institucional, mejorar la calidad del servicio público y responder con mayor eficacia a las necesidades crecientes de la población.





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

Ponemos como ejemplo al estado de Tamaulipas, porque sintetiza con claridad por qué el fortalecimiento institucional de los municipios no puede analizarse al margen de su realidad territorial, demográfica y económica. Se trata de una entidad fronteriza cuya población pasó de 3,268,554 habitantes en 2010 a 3,527,735 en 2020, es decir, un crecimiento de 7.93% en una década<sup>64</sup>. Estas cifras permiten apreciar que el crecimiento urbano en Tamaulipas no ha sido marginal, sino sostenido, y que esa expansión naturalmente se traduce en mayores exigencias para la autoridad local en materia de servicios, planeación, supervisión y capacidad de respuesta.

A esa realidad demográfica se suma una condición estratégica que distingue a Tamaulipas en el contexto nacional, su papel como plataforma central del intercambio comercial con los Estados Unidos. De acuerdo con el Bureau of Transportation Statistics<sup>65</sup>, Laredo funge como la principal puerta del comercio mexicano por vía terrestre hacia Estados Unidos y concentró 38.8% del tráfico de camiones en la frontera sur de ese país en 2025. El mismo organismo identifica a ese punto como el corredor terrestre más crítico de América del Norte, con un manejo de casi 300 mil millones de dólares en comercio, lo que da cuenta de la magnitud logística, operativa y estratégica del eje Nuevo Laredo–Laredo. Ello significa que Tamaulipas no sólo atiende las demandas ordinarias de una entidad en crecimiento, sino también las presiones adicionales propias de una frontera altamente integrada al comercio internacional, con impactos directos en movilidad, infraestructura, seguridad, inspección, regulación y servicios urbanos.

Ese peso fronterizo también se refleja en el perfil exportador del estado. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>66</sup>, en el cuarto trimestre de 2025 Tamaulipas registró exportaciones por aproximadamente 8,807.1 millones de dólares, de las cuales 8,727.3 millones correspondieron al sector manufacturero, lo que confirma el marcado perfil industrial y exportador de la entidad. En ese mismo periodo, las exportaciones manufactureras representaron 97.7% del total estatal considerado por la Exportaciones por Entidad Federativa (EETF), lo que sitúa a Tamaulipas dentro del grupo de entidades con una participación manufacturera más

<sup>64</sup> INEGI, En Tamaulipas somos 3 527 735 habitantes: Censo de Población y Vivienda. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/6257>

<sup>65</sup> Publicación anual de datos sobre cruces fronterizos: 2025. Disponible en: <https://www.bts.gov/newsroom/border-crossing-data-annual-release-2025>

<sup>66</sup> INEGI, EXPORTACIONES TRIMESTRALES POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2026. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/exporta\\_ef/etef2026\\_03.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/exporta_ef/etef2026_03.pdf)





## **“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

alta del país. A ello se suma que, conforme a Data México<sup>67</sup> de la Secretaría de Economía, en noviembre de 2025 las ventas internacionales de Tamaulipas ascendieron a 2,429 millones de dólares, y Estados Unidos se mantuvo como su principal destino de exportación, con 2,255 millones de dólares en ese mes. En conjunto, estas cifras muestran que Tamaulipas no sólo es un estado de frontera, sino una entidad estrechamente articulada a las cadenas de valor de América del Norte, con ciudades y corredores logísticos cuyo dinamismo económico exige instituciones locales cada vez más sólidas y con mayor capacidad de respuesta.

Por ello, cuando se habla de fortalecer la calidad del servicio público, se está hablando de una necesidad objetiva y de una responsabilidad institucional de gran escala. La Aduana de Nuevo Laredo<sup>68</sup>, por ejemplo, opera con horarios amplios para importación y exportación, cuenta con operación ferroviaria las 24 horas, los siete días de la semana, y dispone además de diversas secciones aduaneras y puntos de atención permanentes, lo que ilustra la intensidad operativa del entorno fronterizo. En un estado con ciudades en expansión, con alta movilidad de mercancías, población y servicios, resulta enteramente razonable sostener que los municipios requieren capacidades técnicas, operativas y administrativas cada vez más sólidas.

Fortalecer al personal, profesionalizar áreas estratégicas y elevar la calidad de atención en todos los rubros no responde a una lógica de crecimiento burocrático, sino a la necesidad de que los gobiernos locales estén a la altura de una realidad urbana, comercial y social cada vez más compleja, y puedan servir mejor a la población con eficacia, orden y visión de futuro.

Esta necesidad de fortalecer capacidades municipales no se explica solamente por la complejidad administrativa, sino también por la transformación demográfica y territorial del país. De acuerdo con el INEGI en 2020<sup>69</sup>, 79 de cada 100 personas vivían en localidades urbanas, y el propio instituto ha señalado que el aumento demográfico, sobre todo en las manchas urbanas, ha incrementado la demanda de suelo para satisfacer necesidades de vivienda, equipamiento, infraestructura y

<sup>67</sup>Data México, Tamaulipas, Gobierno de México. Disponible en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tamaulipas-tm>

<sup>68</sup> Agencia Nacional de Aduanas de México, Nuevo Laredo, Gobierno de México. Disponible en: <https://www.anam.gob.mx/aduana-nuevo-laredo/>

<sup>69</sup>INEGI, Usa la estadística y la geografía para descubrir México. Disponible en: [https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/poblacion/rural\\_urbana/](https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/poblacion/rural_urbana/)





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

servicios. Cuando las ciudades se expanden y concentran mayor población, la presión sobre el aparato municipal crece en la misma proporción y se vuelve más sofisticada.

Los datos censales ayudan a dimensionar esa presión. El Censo 2020 reportó 9,209,944 habitantes en la Ciudad de México, 1,385,629 en Guadalajara, 1,142,994 en Monterrey, 937,674 en el municipio de Chihuahua, 704,767 en Reynosa y 270,955 en Oaxaca de Juárez. Más allá de sus diferencias de escala, todas estas ciudades comparten un rasgo central: concentran funciones urbanas, administrativas, regulatorias y de servicios que rebasan la lógica de una administración local mínima<sup>70</sup>. Por ello, el debate sobre servicios personales debe vincularse con la realidad de ciudades que sostienen una demanda pública creciente.

La ciudadanía, además, no demanda únicamente cobertura; demanda calidad. La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023<sup>71</sup> mostró niveles de satisfacción mejorables en servicios públicos fundamentales, así como una experiencia ciudadana que sigue dependiendo en gran medida de la atención presencial. Estos datos permiten entender que la mejora del servicio público municipal no depende sólo de plataformas, normas o herramientas digitales, sino de personal suficiente, estable y especializado capaz de atender trámites, verificar cumplimiento, procesar información y responder con oportunidad.

Visto desde esa evidencia que proporciona INEGI, el dato más relevante es que la exigencia ciudadana sobre los servicios básicos es alta y que todavía existe un amplio margen para fortalecer su calidad. En 2023, a nivel nacional, la satisfacción con recolección de basura fue de 72.6%, pero en otros servicios directamente vinculados a la gestión municipal los niveles fueron considerablemente menores: 50.7% en agua potable, 45.4% en drenaje y alcantarillado, 43.4% en alumbrado público, 43.3% en parques y jardines, 29.7% en policía y apenas 27.2% en calles y avenidas. Además, la calificación promedio de los servicios públicos básicos fue de 6.3, por debajo del promedio de los servicios públicos bajo demanda, que fue de

<sup>70</sup> INEGI, ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL (ENCIG) 2023. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSeqPub/ENCIG\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSeqPub/ENCIG_23.pdf)

<sup>71</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023\\_principales\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf)





## **“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

7.6. Esto sugiere que, justamente en los rubros más cercanos a la responsabilidad municipal, la ciudadanía percibe una agenda de mejora todavía muy amplia.

Bajo esa óptica, la muestra municipal resulta especialmente reveladora. El hecho de que municipios como Reynosa (18.22%), Nuevo Laredo (18.69%), Saltillo (20.54%) o Villa de Álvarez (13.38%) mantengan proporciones particularmente contenidas de gasto en servicios personales, y que otros como Hermosillo (25.32%), Mérida (27.08%), Querétaro (27.99%), Othón P. Blanco (28.27%), Solidaridad (28.72%), Cajeme (28.73%), Monterrey (28.78%) y El Marqués (29.87%) se ubiquen en rangos moderados y que con la aprobación de esta reforma dichos municipios podrían acceder a recursos adicionales para robustecer capacidades humanas sin desbordar su equilibrio presupuestario.

El propio contenido de la ENCIG ayuda a explicar por qué ese fortalecimiento puede ser pertinente. Los servicios evaluados por la encuesta abarcan agua potable, drenaje, alumbrado, parques y jardines, recolección de basura, policía, calles y avenidas, así como solicitudes de servicios municipales y contacto cotidiano con autoridades. Es decir, no se trata de funciones abstractas, sino de tareas que dependen de cuadrillas, supervisores, personal técnico, inspectores, operadores, brigadas de atención, personal recaudatorio, áreas de protección civil y equipos administrativos capaces de responder con oportunidad. La encuesta misma parte de la evaluación ciudadana de esos servicios y de sus atributos de calidad, lo que confirma que la discusión sobre servicios personales no puede desligarse de la capacidad institucional real para atenderlos.

En ese contexto, la profesionalización municipal también debe entenderse como una política de integridad pública. Fortalecer tesorerías, catastros, áreas de control interno, protección civil e inspección contribuye a reducir rezagos, discrecionalidad y espacios de opacidad. Un aparato municipal con mejores capacidades técnicas no sólo atiende mejor a la población, también genera mejores condiciones de trazabilidad, cumplimiento y confianza institucional. Por ello, la inversión en personal técnico y operativo no es ajena a los objetivos de disciplina y transparencia, puede ser, por el contrario, un instrumento para reforzarlos.





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

La experiencia internacional refuerza esta conclusión. La OCDE, mediante su Recomendación sobre Liderazgo y Capacidad del Servicio Público<sup>72</sup>, sostiene que las administraciones deben contar con una fuerza laboral capaz de responder a desafíos presentes y futuros. Asimismo, la Recomendación sobre Servicios Administrativos Públicos Centrados en las Personas<sup>73</sup>, adoptada en 2024, subraya que los servicios deben diseñarse y prestarse con las necesidades de las personas usuarias como consideración principal. En términos prácticos, ello significa que un servicio público moderno, accesible y confiable requiere continuidad institucional, talento especializado y capacidad de adaptación<sup>74</sup>.

La dimensión ambiental refuerza todavía más esta necesidad. La publicación de la Ley General de Economía Circular<sup>75</sup> el 19 de enero de 2026 elevó el estándar regulatorio del país y anticipó una agenda pública más exigente en materia de separación, valorización, aprovechamiento, trazabilidad y gestión de residuos. Su implementación requerirá necesariamente municipios con capacidad técnica para inspeccionar, coordinar servicios, operar información local y verificar cumplimiento. El medio ambiente se ha colocado en el centro de las necesidades municipales, y ello exige fortalecer la calidad y especialización del servicio público local.

A ello se suma una presión global igualmente visible. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>76</sup> advirtió que la generación de residuos sólidos municipales podría crecer de 2.1 mil millones de toneladas en 2023 a 3.8 mil millones en 2050. Esta tendencia tiene una traducción directa para los municipios mexicanos, la gestión de residuos será cada vez más compleja y demandará no sólo infraestructura, sino personal especializado para planear, supervisar, coordinar,

<sup>72</sup> OECD, Recommendation of the Council on OECD Legal Instruments Public Service Leadership and Capability. Disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/public/doc/641/641.en.pdf>

<sup>73</sup> OECD, Encuesta de la OCDE sobre los determinantes de la confianza en las instituciones públicas de América Latina y el Caribe Resultados 2025. Disponible en: [https://www.oecd.org/es/publications/encuesta-de-la-ocde-sobre-los-determinantes-de-la-confianza-en-las-instituciones-publicas-de-america-latina-y-el-caribe-resultados-2025\\_b4dea13c-es/full-report/trust-and-perceptions-of-day-to-day-interactions-with-public-institutions\\_7cdb70a2.html](https://www.oecd.org/es/publications/encuesta-de-la-ocde-sobre-los-determinantes-de-la-confianza-en-las-instituciones-publicas-de-america-latina-y-el-caribe-resultados-2025_b4dea13c-es/full-report/trust-and-perceptions-of-day-to-day-interactions-with-public-institutions_7cdb70a2.html)

<sup>74</sup> NISPAcee, Liderazgo y capacidad del sector público: ¡Recomendación de la OCDE adoptada!. Disponible en: <https://www.nispa.org/page.php?sid=1936>

<sup>75</sup> LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, DOF 19-01-2026. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEC.pdf>

<sup>76</sup> PNUMA, Perspectivas mundiales sobre la gestión de residuos 2024. Disponible en: <https://www.unep.org/resources/global-waste-management-outlook-2024>





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

verificar y dar seguimiento a nuevas obligaciones y nuevos modelos de aprovechamiento.

La agenda urbana y climática refuerza la misma idea. ONU-Hábitat<sup>77</sup> ha subrayado que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de la acción climática y que la eficacia de las respuestas urbanas depende, en gran medida, de la capacidad institucional con la que cuentan para innovar, presupuestar y ejecutar. Este razonamiento es plenamente aplicable al caso mexicano. La gestión del agua, la protección civil, la planeación territorial, la resiliencia urbana y la gestión de residuos ya no pueden concebirse como funciones accesorias, forman parte de las responsabilidades centrales del municipio contemporáneo.

Por eso, esta reforma se sustenta en evidencia comparada, en datos presupuestarios concretos, en tendencias urbanas y demográficas verificables, y en estándares internacionales de administración pública y capacidad estatal. El municipio no puede seguir viéndose como una instancia meramente administrativa o residual, es un ejecutor técnico de obligaciones crecientes y un punto crítico de contacto entre la población y el Estado.

Desde el punto de vista jurídico, la ruta más sólida para atender este problema es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN). La Ley de Coordinación Fiscal reconoce que dicho fondo constituye un mecanismo de fortalecimiento municipal financiado con base en la recaudación federal participable y distribuido conforme a un criterio poblacional. A diferencia de las participaciones, cuya naturaleza es de libre disposición y que no pueden afectarse a fines específicos, el FORTAMUN es un fondo de aportaciones con destino definido, lo que lo convierte en el instrumento jurídicamente idóneo para introducir una habilitación expresa, acotada y finalista orientada al fortalecimiento institucional de los municipios. El artículo 37 vigente ya prevé que estos recursos se destinen a la satisfacción de requerimientos municipales, con prioridad para obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

<sup>77</sup> UN-HABITAT, Cities and Climate Action, world Cities Report 2024. Disponible en: <https://unhabitat.org/sites/default/files/2024/11/wcr2024 - full report.pdf>





## **“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

En esa lógica, permitir que una fracción limitada del fondo pueda orientarse al capítulo de servicios personales no altera la esencia del FORTAMUN, sino que actualiza su funcionalidad frente a las exigencias contemporáneas de la administración municipal. Fortalecer áreas como tesorería, catastro, recaudación, control interno, obra pública, protección civil, agua potable, ordenamiento territorial, inspección y vigilancia, así como gestión integral de residuos, no depende únicamente de equipamiento, sistemas tecnológicos o recursos materiales, sino de la existencia de personal técnico y operativo capacitado, suficiente, especializado y con continuidad institucional, capaz de sostener la prestación efectiva de los servicios públicos y el cumplimiento oportuno de funciones esenciales del municipio.

En el ámbito ambiental y regulatorio, es necesario contar con perfiles profesionales que permitan atender con mayor solvencia tareas de supervisión, verificación, dictaminación, licenciamiento, evaluación de impacto local, vigilancia del cumplimiento normativo, seguimiento de condicionantes, control de descargas, manejo de residuos, prevención de riesgos, protección civil, inspección de obras, atención de contingencias, integración de expedientes técnicos, elaboración de reportes, respuesta a auditorías, transparencia, trazabilidad y coordinación interinstitucional. A ello se suma la necesidad de fortalecer capacidades en planeación urbana, infraestructura verde, economía circular, gestión hídrica, monitoreo ambiental, educación y cultura ambiental, cumplimiento de metas regulatorias y atención ciudadana especializada, particularmente en contextos donde las exigencias sociales, los tiempos de respuesta y la complejidad de las obligaciones legales son cada vez mayores. Por ello, robustecer las capacidades municipales también exige prever recursos para la contratación, profesionalización, permanencia y actualización de capital humano que permita a los gobiernos locales responder con eficacia, oportunidad y sustento técnico a los retos ambientales, territoriales y administrativos que hoy enfrentan.

La reforma propuesta parte de una premisa de prudencia presupuestaria, no se trata de abrir indiscriminadamente el uso del FORTAMUN para financiar nómina, ni de permitir una expansión inercial de estructuras burocráticas, sino de establecer una regla excepcional, limitada y claramente condicionada. Por ello, la modificación al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal no autoriza un destino general e irrestricto al capítulo 1000, sino únicamente una posibilidad adicional para aquellos municipios cuyo gasto aprobado en servicios personales se encuentre por debajo del 25% de su presupuesto total de egresos. La habilitación opera sólo hasta el





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

punto estrictamente necesario para que dicho porcentaje no rebase ese umbral. De esta manera, la propuesta no genera incentivos para el crecimiento desordenado del aparato administrativo, sino que busca corregir situaciones de insuficiencia relativa en municipios que, aun enfrentando responsabilidades crecientes, mantienen un nivel comparativamente bajo de gasto en servicios personales respecto de su presupuesto global. El diseño, por tanto, no premia el sobredimensionamiento burocrático ni relaja la disciplina financiera, sino que reconoce que existen casos en los que la limitación del gasto de personal puede traducirse en debilidad operativa, rezagos de atención, incapacidad técnica y menor calidad en la provisión de servicios públicos. La reforma pretende atender precisamente esa zona de insuficiencia, permitiendo una expansión razonable y focalizada del capital humano indispensable y en su caso, especializado, para el correcto funcionamiento municipal.

En este sentido, la reforma consiste en adicionar un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer que los recursos del FORTAMUN podrán destinarse al capítulo de servicios personales cuando, antes de aplicar dicha disposición, el porcentaje de gasto aprobado en ese rubro sea inferior al 25% del presupuesto total de egresos del municipio o de la demarcación territorial correspondiente. Además, la redacción precisa que el uso de estos recursos sólo podrá realizarse en la medida necesaria para alcanzar ese porcentaje, sin excederlo. El objetivo no es que todos los municipios eleven automáticamente su gasto en servicios personales, sino que aquellos que hoy se sitúan por debajo de un umbral razonable puedan contar con un margen normativo para fortalecer áreas sustantivas cuya operación depende de personal técnico y operativo.

Así, la reforma se presenta como una medida de racionalización y equilibrio, encaminada a dotar a los municipios de mejores capacidades administrativas y de atención, particularmente en contextos donde la carga de funciones, la presión urbana, el crecimiento poblacional o las nuevas exigencias regulatorias hacen evidente la necesidad de reforzar la estructura humana de la administración local.

Ahora bien, para que esa habilitación no entre en contradicción con el marco de disciplina financiera aplicable a entidades federativas y municipios, la reforma debe complementarse con un ajuste expreso al artículo 10 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**. El problema normativo es claro, el artículo 10 establece un límite al crecimiento de la asignación





## **“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

global de recursos para servicios personales, y aunque esa disposición persigue legítimamente contener el crecimiento excesivo del gasto corriente, su aplicación rígida podría neutralizar en la práctica la reforma al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. En otras palabras, aun cuando el FORTAMUN autorizara destinar recursos a servicios personales, la regla general de disciplina financiera podría impedir computarlos presupuestariamente si se interpretara que forman parte del crecimiento ordinario sujeto al techo previsto en la ley. Para evitar esa contradicción, la iniciativa propone adicionar un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 10, a fin de precisar que, tratándose de municipios y demarcaciones territoriales, no se computarán para efectos del límite correspondiente aquellas erogaciones en servicios personales financiadas con cargo al FORTAMUN, siempre que se destinen en términos del nuevo párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y sólo en la medida necesaria para que el porcentaje aprobado en ese rubro no exceda del 25% del presupuesto total de egresos. Con ello, ambas normas se armonizan: una habilita el destino, la otra evita que esa habilitación resulte impracticable.

La incorporación de esta excepción no desvirtúa el principio de disciplina financiera ni rompe con la lógica de contención del gasto en servicios personales. Por el contrario, lo preserva y lo refina. La regla general del artículo 10 permanece intacta para la totalidad del universo presupuestario y sigue operando como límite ordinario al crecimiento del capítulo 1000. Lo único que hace la reforma es reconocer que, cuando exista una autorización legal específica y acotada en la Ley de Coordinación Fiscal, y cuando ésta tenga como finalidad fortalecer capacidades institucionales básicas de municipios que hoy se encuentran por debajo de un umbral determinado, resulta jurídicamente razonable excluir ese monto del cómputo del límite general.

La excepción, además, es estrecha y verificable, sólo aplica a municipios y demarcaciones, sólo respecto del FORTAMUN, sólo para alcanzar, y no rebasar, el veinticinco por ciento del presupuesto total, y sólo en los términos expresamente autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal. Bajo ese diseño, la propuesta conserva el equilibrio entre fortalecimiento institucional y prudencia hacendaria, evitando tanto la rigidez normativa que impide atender necesidades reales, como la laxitud presupuestaria que podría generar crecimiento desordenado del gasto corriente.





## **“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

Desde una perspectiva funcional, la reforma reconoce una realidad que el orden jurídico no puede ignorar, los municipios son hoy la instancia de gobierno más cercana a la población y la que con mayor frecuencia enfrenta de manera directa la demanda social por servicios públicos, trámites, supervisión, atención territorial, respuesta inmediata y cumplimiento regulatorio. Las obligaciones municipales se han ampliado y especializado. En todos esos ámbitos, la insuficiencia de personal técnico y operativo no es un problema abstracto, sino una causa concreta de retrasos, debilidad institucional, menor capacidad recaudatoria y afectación a la calidad de la atención pública. La reforma, por ello, no debe entenderse como una medida para inflar plantillas administrativas, sino como una herramienta para permitir que municipios con gasto de personal insuficiente puedan reforzar áreas clave para el funcionamiento del gobierno local. Se trata de una actualización normativa que toma en serio la realidad operativa de los ayuntamientos y reconoce que, sin capital humano suficiente, la eficacia administrativa y la calidad de los servicios públicos se deterioran, aun cuando existan recursos para infraestructura o modernización material.

En suma, el núcleo de la reforma consiste en permitir que los municipios que actualmente destinan menos del 25% de su presupuesto total a servicios personales puedan utilizar una parte del FORTAMUN para fortalecer ese rubro, sólo hasta alcanzar ese límite, y en establecer, de manera paralela, una regla de armonización en la Ley de Disciplina Financiera para que dichas erogaciones no sean computadas dentro del techo ordinario de crecimiento previsto para servicios personales. El resultado es una propuesta jurídicamente coherente, fiscalmente prudente y administrativamente útil. No se altera la naturaleza del FORTAMUN, porque sigue siendo un fondo finalista orientado al fortalecimiento municipal, no se vacía de contenido la disciplina financiera, porque el límite general subsiste, y no se abre una válvula de expansión ilimitada del capítulo 1000, porque la excepción está sujeta a un umbral, a un objeto preciso y a una medida estrictamente necesaria. Lo que se propone, en realidad, es una solución normativa puntual para cerrar la brecha entre las exigencias crecientes que enfrenta el municipio y la limitada flexibilidad que hoy tiene para fortalecer las áreas técnicas y operativas de las que depende la atención directa a la ciudadanía.

En razón de todo lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo, a fin de facilitar la apreciación de su alcance y de la armonización normativa propuesta, así como de identificar con claridad los cambios sugeridos al texto vigente.





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

<b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<p><b>Artículo 37.-</b> Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><u>Sin correlativo</u></p>	<p><b>Artículo 37.- ...</b></p> <p style="margin-top: 20px;"><b>Adicionalmente, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán destinarse al capítulo de servicios personales, siempre que el porcentaje de gasto aprobado en servicios personales, previo a la aplicación de lo dispuesto en este párrafo, sea inferior al veinticinco por ciento de su presupuesto total de</b></p>





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

	<p>egresos del ejercicio fiscal correspondiente y únicamente en la medida necesaria para que dicho porcentaje no exceda de ese límite.</p>
--	--

<b>LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS</b>	
Texto Vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 10.-</b> En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:</p> <p>I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:</p> <p>a) El 3 por ciento de crecimiento real, y</p> <p>b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.</p> <p>Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Sin correlativo

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

Tratándose de Municipios y demarcaciones territoriales, no se computarán para efectos del límite previsto en esta fracción las erogaciones en servicios personales financiadas con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuando se destinen en términos del párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y sólo en la medida necesaria para que el porcentaje de gasto aprobado en servicios personales no exceda del veinticinco por ciento de su presupuesto total de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

II. ....





## "2026, Año de Margarita Maza Parada"

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.	
---	--

Tomando en cuenta lo anterior, se propone el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO MUNICIPAL.**

**Artículo Primero.** Se adicionan un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 37.- ...**

Adicionalmente, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán destinarse al capítulo de servicios personales, siempre que el porcentaje de gasto aprobado en servicios personales, previo a la aplicación de lo dispuesto en este párrafo, sea inferior al veinticinco por ciento de su presupuesto total de egresos del ejercicio fiscal correspondiente y únicamente en la medida necesaria para que dicho porcentaje no exceda de ese límite.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...**

**I. ...**





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

a) y b) ...

...

...

Tratándose de Municipios y demarcaciones territoriales, no se computarán para efectos del límite previsto en esta fracción las erogaciones en servicios personales financiadas con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuando se destinen en términos del párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y sólo en la medida necesaria para que el porcentaje de gasto aprobado en servicios personales no exceda del veinticinco por ciento de su presupuesto total de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

II. ...

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segunda.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirá, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos de identificación programática, registro, seguimiento y reporte de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales que se destinen al capítulo de servicios personales conforme a este Decreto.

**Tercera.** Los municipios y demarcaciones territoriales podrán dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto en el ejercicio fiscal inmediato siguiente. Además, deberán acreditar, en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, que el porcentaje de gasto aprobado en servicios personales previo a la aplicación del





## “2026, Año de Margarita Maza Parada”

Fondo es inferior al veinticinco por ciento de su gasto total. Asimismo deberán realizar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones reglamentarias, presupuestarias, administrativas y de armonización contable necesarias para su debida implementación.

**Cuarta.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de sesiones del Senado de la República, a los 8 días del mes abril del 2026.

---

**SEN. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

---

**SEN. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

---

**SEN. JUANITA GUERRA MENA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

